

Secretaria. Santiago de Cali, abril 04 de 2022. A Despacho del señor. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario.

Ref: Ejecutivo  
Rad: 76001400301220200049600  
Dte: Cooperativa Solidarios  
Ddo: Yurani Rodríguez Romero

AUTO No. 0485

Juzgado Doce Civil Municipal De Oralidad  
Santiago de Cali, abril cuatro (04) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el anterior escrito allegado por la parte demandada, y lo acaecido dentro del presente proceso, el juzgado

**R E S U E L V E:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 inciso 3º, del Código General del Proceso, entiéndase notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas, incluyendo el auto que libro mandamiento de pago de fecha cinco (05) de noviembre de 2020, a la parte demandada señora Yurani Rodríguez Romero, identificada con C.C.: 1.130.9465235 quien actúa a nombre propio.

2. Indíquesele a la demandada, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 inciso 2º ibidem, podrá solicitar en la secretaría del despacho, se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, dentro de los tres (3) días siguientes.

NOTIFIQUESE,  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

5.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbe00694ede83db76e7c46b4b961866251123a3b5fcacffc7c66f37c42a44498**  
Documento generado en 05/04/2022 09:32:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**